Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 3 de setiembre de 2013.

Vistos los autos: "Abastecimientos Hospitalarios S.A. c/ EN - M° S y AS - Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas s/ contrato administrativo".

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, cuyos términos se dan por reproducidos en razón de brevedad.

Por ello, y de conformidad con el referido dictamen, se declara admisible el recurso extraordinario interpuesto por la parte actora y se confirma la sentencia apelada. Notifíquese y remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por **Abastecimientos Hospitalarios S.A., actora en autos**, representada por el Dr. **Alejandro Dubinski, en calidad de apoderado.**

Traslados contestados por **Estado Nacional, Ministerio de Salud de la Nación, demandado en autos**, representado por la Dra. **Elsa Concepción Pistorio, en calidad de apoderada, y por el Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, codemandado en autos**, representado por la Dra. **Liliana Cabalen, en calidad de apoderada.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 8.**